

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO VALENCIA INTERIOR V3 Y EL CONSORCI PER A LA GESTIÓ DE RESIDUS V5.

En Valencia, a 29 de diciembre de 2016

REUNIDOS

D. Manuel Civera Salvador, Presidente del Consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos de las zonas V3, en adelante Consorcio Valencia Interior – V3, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para este acto por acuerdo de la Asamblea General de 19 de diciembre de 2016

D. Roger Cerdà i Boluda, Presidente del Consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos de la zona V5, en adelante COR, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para este acto por acuerdo de la Asamblea General de fecha 14 de diciembre de 2016

Las partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para suscribir este convenio y obligar a sus respectivos mandantes, y al efecto,

MANIFIESTAN

1. Que el Consorcio de Residuos V5 ha recibido propuesta de colaboración para la valorización y eliminación de sus residuos urbanos en los complejos de valorización y eliminación de residuos ubicados en los términos municipales de Lliria y Caudete de las Fuentes, hasta un máximo de 42.000 toneladas anuales de residuos urbanos, como solución provisional en tanto se finalice la construcción de sus nuevas instalaciones en el ámbito geográfico de su consorcio.
2. Que el Consorcio Valencia Interior – V3, en la reunión de su Asamblea General de fecha 19/12/2016, aprobó la autorización provisional y transitoria para la gestión de residuos urbanos del Consorcio V5, procedentes de los municipios de su ámbito.
3. Que las instalaciones mencionadas, disponen de capacidad de tratamiento sobrante y tienen un rendimiento ambiental medio inferior del 44 % exigido por el PIR-CV a este respecto.
4. Que el Consorcio de Residuos V5, en la Asamblea General celebrada el día 14/12/2016, aprobó las condiciones establecidas para el tratamiento y eliminación de residuos en las instalaciones mencionadas, establecidas por el acuerdo precedente.
5. Que la finalidad del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre ambos Consorcios y sus respectivas empresas responsables de la gestión de los residuos domésticos mezclados mediante la valorización y eliminación de los residuos urbanos de sus respectivos ámbitos territoriales.

6. Que el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana y el Plan Zonal de Residuos de las Zonas VI, VII IX, se apoyan, entre otros, en los siguientes principios:

- Principio de autosuficiencia
- Principio de proximidad
- Principio "quien contamina paga"
- Principio de subsidiariedad
- Responsabilidad compartida
- Principio de prevención
- Principio de cautela o de precaución
- Principio de acceso a la información medioambiental
- Fomento del desarrollo sostenible
- Lucha contra el cambio climático
- Protección de la salud ambiental y humana
- Eficiencia en los recursos
- Minimización de la afección al paisaje:
- Principio de responsabilidad ampliada del productor

7. Que el principio de proximidad exige que los residuos sean tratados en las instalaciones adecuadas más próximas al lugar de su producción, evitando movimientos innecesarios y minimizando, en la medida de lo posible, el traslado innecesario de los mismos.

8. Que el principio de responsabilidad compartida supone la necesidad de que los diferentes entes públicos (Administración autonómica y Corporaciones locales), así como las empresas (públicas y privadas) y los ciudadanos colaboren, asumiendo sus respectivas responsabilidades, para afrontar los retos planteados en la producción y gestión de los residuos.

9. Que el artículo 6 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, dispone que es competencia de los municipios, por sí mismos o agrupados en los términos previstos en la legislación de régimen local, la prestación de los servicios públicos de recogida, transporte, valorización y eliminación de los residuos urbanos o municipales, en la forma que se establezca en sus respectivas ordenanzas y de acuerdo con los objetivos marcados por la Generalitat, a través de los instrumentos de planificación sectorial previstos en la citada ley de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es regular las condiciones de colaboración entre el Consorcio Valencia Interior – V3 y el Consorcio V5. Esta cooperación comprenderá el tratamiento de los residuos urbanos del COR en los complejos de valorización y eliminación de residuos ubicados en los términos municipales de Lliria y Caudete de las Fuentes con carácter provisional y transitorio.

Segunda.- Participación del Consorcio Valencia Interior – V3.

En relación con las actuaciones objeto del presente convenio, corresponde al Consorcio Valencia Interior – V3:

– Autorizar el tratamiento de los residuos urbanos del Consorcio V5 en los complejos de valorización y eliminación de residuos ubicados en los términos municipales de Lliria y Caudete de las Fuentes, hasta la finalización de la construcción de las nuevas instalaciones de valorización y eliminación de residuos del Consorcio V5.

– La autorización será con carácter provisional y transitorio, desde la firma del presente convenio y por un plazo previsto de cuarenta y ocho meses, contados a partir del 1 de enero del año 2017.

– El volumen de residuos máximo autorizado será de 42.000 toneladas/año, sin que en ningún caso, el total de las toneladas a tratar entre las instalaciones de Lliria y Caudete se superen las 162.000 Toneladas/año, indistintamente de si la procedencia es propia del Consorcio Valencia Interior – V3 o del Consorcio V5.

– El régimen de entradas será conforme al anexo del presente convenio de acuerdo con la planificación mensual anexa al presente convenio.

– Si el límite de 162.000 toneladas/año autorizadas se supera como consecuencia de la entrada de residuos procedentes del Consorcio V5, se podrá reducir tal entrada en lo necesario para que tal límite no se supere, a cuyo fin el Consorcio Valencia Interior–V3 comunicará la reducción necesaria al Consorcio V5.

– Realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

– Admitir la entrada de residuos procedentes de los residuos urbanos procedentes del Consorcio V5 en las instalaciones de Lliria y Caudete de las Fuentes, para su valorización y eliminación. En ningún caso, la cantidad máxima de toneladas totales a gestionar sumando ambas instalaciones superará las capacidades punta y anuales establecidas en el Proyecto de Gestión del Consorcio Valencia Interior – V3.

– Facturar al Consorcio V5 o a su empresa concesionaria, según el Consorcio V5 determine en virtud de su relación contractual con la empresa concesionaria por los conceptos mencionados, desde la fecha de gestión de la primera tonelada de residuos, de acuerdo con los precios estipulados en la cláusula sexta. Se emitirán facturas mensuales que incluirán las toneladas tratadas en el mes.

– Respecto de la facturación y determinación del plazo de pago, se estará a lo determinado en las estipulaciones quinta y tercera, de modo que el plazo de pago será el de 30 días naturales siguientes a la fecha de cada factura, garantizando dicho pago el Consorcio V5 sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior.

– Facilitar el acceso y uso al Aula Ambiental a colectivos y ciudadanos del ámbito de gestión del Consorcio V5, en las mismas condiciones que a los ciudadanos del ámbito territorial de Valencia Interior V3, según disponibilidad y previa coordinación entre ambas instituciones.

En cuanto a la admisión y gestión de los residuos se estará a lo establecido en las respectivas Resoluciones de la Dirección General para el Cambio Climático, por la que se otorgan las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones del Consorcio Valencia Interior – V3.

Tercera.- Participación del Consorcio V5.

En relación con las actuaciones objeto del presente convenio, corresponde al COR:

– Garantizar que los residuos objeto del presente convenio se ajustarán a la planificación anexa al presente convenio, hasta un máximo de 42.000 toneladas/año. El régimen de entradas será conforme al anexo del presente convenio admitiéndose un rango de aceptación de residuos de entre 20.000 toneladas/año a 42.000 toneladas/año, pudiéndose superar hasta alcanzar la cantidad máxima gestionada de 162.000 toneladas/año en las instalaciones del Consorcio Valencia Interior – V3.

– Realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, tanto en materia operacional, de pagos o de cualquier otra índole.

– Abonar al Consorcio Valencia Interior – V3, por sí mismo o a través de su empresa concesionaria, las facturas correspondientes a los residuos gestionados en sus instalaciones en el plazo y la forma establecidos en este convenio. El pago por el Consorcio V5, por sí mismo o a través de su empresa concesionaria, al Consorcio Valencia Interior – V3 se efectuará dentro del plazo de los 10 días siguientes a la fecha en que la empresa adjudicataria de la gestión de los residuos en las instalaciones del Consorcio Interior – V3 comunique fehacientemente al Consorcio Valencia Interior –V3 las cantidades gestionadas, incluyendo esta obligación de pago la de abonar los intereses devengados en caso de retraso del mismo y los que se originen como consecuencia del incumplimiento del plazo que se estipula para el pago. Sin perjuicio de lo anterior, el impago de las facturas que expida el Consorcio Valencia Interior – V3 faculta a ésta a suspender la admisión de la entrada de residuos procedentes del Consorcio V5 en las instalaciones del Consorcio Valencia Interior – V3, suspensión que se levantará cuando el Consorcio V5 se halle al corriente en el pago de sus deudas con el Consorcio Valencia Interior – V3.

– Transportar a su cargo las toneladas/mes establecidas en la planificación anexa al presente convenio, con un máximo de 42.000 Toneladas/año de residuos urbanos procedentes del Consorcio de residuos V5, al complejo de valorización y eliminación de residuos de Caudete de las Fuentes y a la planta de valorización de Lliria. El régimen de entradas será conforme al anexo del presente convenio admitiéndose una variación entre 20.000 toneladas/año y 42.000 toneladas/año, si bien se deberá notificar y justificar debidamente a ambas partes las toneladas/año a valorizar.

– En cuanto a la gestión de los residuos se estará a lo establecido en las respectivas Resoluciones de la Dirección General para el Cambio Climático, por la que se otorgan las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones del Consorcio Valencia Interior – V3.

– Abonar al Consorcio Valencia Interior – V3, por sí mismo o a través de su empresa concesionaria, el coste de las toneladas gestionadas desde la fecha del acuerdo de aceptación de la Asamblea General del Consorcio Valencia Interior – V3 de fecha 19 de diciembre de 2016 hasta la fecha de firma del convenio. El pago de tal coste se efectuará en el plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de la/s correspondiente/s factura/s.

– Proceder, durante la vigencia del convenio, al pago de las facturas presentadas por el Consorcio Valencia Interior – V3 por los conceptos de valorización de residuos urbanos y eliminación de rechazos de residuos en sus instalaciones, en el plazo de los 30 días naturales siguientes a la fecha de cada factura.



EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE
RESIDUOS DE LA ZONA V3
D. Manuel Civera Salvador



EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE
RESIDUOS DE LA ZONA V5
D. Roger Cerdá i Boluda



EL SECRETARIO DEL CONSORCIO DE
RESIDUOS DE LA ZONA V3
D. José Manuel Guerrero Arona



EL SECRETARIO DEL CONSORCIO DE
RESIDUOS DE LA ZONA V5
D. Eduardo Balaguer Pallás

Cuarta.- Precio.

Durante los primeros 12 meses de vigencia del convenio, el precio a aplicar para las operaciones de valorización y eliminación de los residuos en las instalaciones del Consorcio Valencia Interior será de 68,51 €/tonelada por tonelada entrada en planta de valorización (de los que la base son 62,28 € y 6,23 € el 10 % de IVA), que tendrá que pagar el Consorcio V5, por sí mismo o a través de su empresa concesionaria, al Consorcio Valencia Interior V3.

Para el resto de la duración del convenio, se estará a lo dispuesto por los órganos de gobierno de los Consorcios de residuos V3 y V5 a este respecto.

Quinta.- Duración.

El presente convenio de colaboración tendrá una duración de 48 meses y, en todo caso, hasta el 1 de enero de 2.020. El presente convenio podrá prorrogarse por 48 meses más en cualquier momento, por mutuo acuerdo.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá una comisión de seguimiento formada por los siguientes representantes de cada una de las partes:

- El Gerente del Consorcio de residuos V3.
- El Gerente del Consorcio de residuos V5.

La comisión de seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes para tratar asuntos relacionados con el desarrollo de las actividades objeto del convenio y en todo caso, una vez por cada año natural.

Novena.- Resolución.

El presente convenio podrá ser rescindido de mutuo acuerdo entre las partes.

Décima.- Modificación del convenio.

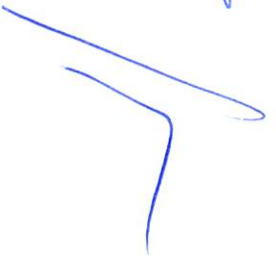
El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción por ellas del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración. Los acuerdos de modificación relacionados con el desarrollo y ejecución del mencionado convenio se adoptarán por los órganos competentes de cada una de las partes.

Undécima.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo en los tribunales de Valencia, sin perjuicio de resolverse en el orden jurisdiccional civil aquellas cuestiones que por razón de la singularidad del sujeto correspondan.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PLANIFICACIÓN MENSUAL DE EN-
TRADAS INSTALACIONES



Admisión máxima anual 42.000 toneladas

ENE	2079	3139
FEB	1617	2382
MAR	1968	3084
ABR	0	2606
MAY	0	2809
JUN	0	2549
JUL	0	2196
AGO	0	1884
SEP	0	2521
OCT	0	2973
NOV	2071	3065
DIC	2044	3122
	9.779	32.330

(toneladas) Admisión máxima mensual
LLIRIA CAUDETE